



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MPB/A

Bolívar, 24 de enero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. 1° del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde "designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, el Artículo 43° de la citada Ley Orgánica establece "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 193-2020-MPB/A, de fecha 30 de diciembre de 2020, se le designo como responsable del manejo de caja chica a la Srita. Maritza Gariza Rivera.

Que, es necesario racionalizar el flujo de dinero en efectivo, así como hacer ágil y eficiente el pago por gastos urgentes no programables y/o de menor cuantía debidamente autorizados por los responsables y excepcionalmente para viáticos no programados para gastos corrientes de las actividades y proyectos

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferida por el numeral 17) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR,** a la Srita. MARITZA GARIZA RIVERA, identificada con DNI N° 47937755 como responsable del manejo y administración de la Caja Chica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El uso de la Caja Chica será exclusivamente para gastos de menor cuantía no programables y/o urgentes. El monto máximo de cada gasto será de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), y estará condicionado a la disponibilidad de fondos en las asignaciones específicas de gastos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO TERCERO.- Para el reembolso del fondo de caja chica, previamente se realizará la rendición documentada de la última entrega de fondos, el cual podrá ser a partir del 75% del fondo recibido; asimismo la rendición de cuenta será mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago y modificatorias y/o declaración jurada según normatividad legal vigente.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas con competencia, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- UTDAG
- U.PP
- U. Tesorería
- Archivo

Municipalidad Provincial Bolívar  
 Oday Sánchez Peche  
 ALCALDE

